

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, nos fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 29 de junio de 2010, el expediente número **6442/LXXII** formado con motivo de la iniciativa presentada por el Diputado Víctor Pérez Díaz integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXII Legislatura al Congreso del Estado, la cual adiciona un segundo párrafo del artículo 26, inciso B, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

Manifiesta el promovente que el Municipio es considerado la base fundamental donde residen y se conjugan los tejidos políticos, administrativos de las entidades federativas. En este entorno, la sociedad es un elemento primordial en la estructura del Municipio, siendo la parte fundamental dinámica y vital del mismo, la cual provoca una relación causal de municipio-sociedad, donde se cimentan y construyen consensos, los cuales permiten mejores tomas de decisiones de los gobiernos municipales.

Enfatiza que la sociedad es un elemento excluyente en el proceso de formulación e implementación de las políticas públicas, es sobre la perspectiva de sus necesidades que el municipio planifica mecanismos para

satisfacer las mismas. Agrega que el municipio existe por la sociedad, con la sociedad y para beneficio de ella, desde la visión de la gestión pública moderna las decisiones que toma los gobiernos municipales deben de surgir de la opinión de la sociedad; por lo que las gestiones municipales obedecen al interés general y al bien común, así es como se busca la eficiencia y eficacia de las intervenciones de política.

Indica que en este escenario, cree que la promoción de mecanismos legales para garantizar el mejor y mayor desarrollo de la sociedad son necesarios en el corto plazo, dichos mecanismos implican modernizar e introducir en la leyes estatales y municipales propuestas que incentiven el desarrollo humano integral y que con los mismos se logre un progreso y desarrollo sustentable.

Esgrimen que dentro de esta perspectiva, propone modificaciones ampliamente pertinentes para lograr que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, contenga directrices inherentes al desarrollo humano, la Ley desde su creación en el año de 1991, ha sufrido diversas modificaciones que la han dotado de herramientas que pueden solucionar las necesidades de una sociedad cada vez más moderna y que exige una participación más activa dentro de las decisiones del municipio.

El promovente estima conveniente que el municipio dentro de su amplio ámbito de competencia, debe contener en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, un capítulo específico sobre el desarrollo humano el cual contara con las características

básicas que establece la Organización de las Naciones Unidas para lograr un mejor desarrollo humano, tales como promoción de la longevidad, conocimientos y niveles de vida decentes, entendiendo por longevidad la duración de vida de un ser humano, la cual se ve influenciada por factores como la medicina, la higiene, las condiciones en las que vive y que ofrece el gobierno tanto para hombres como mujeres; además de tener un análisis estadístico, cuantitativo y cualitativo de objetivos y metas para alcanzar, a fin de cuantificar el desarrollo humano, estos análisis logran objetivos claros medibles y transparentes que ayuden al crecimiento integral del municipio.

Agrega que estos indicadores permitirán brindar información técnica, asesoría y recomendaciones para la generación de políticas públicas y la implementación de proyectos orientados al desarrollo humano municipal siendo una de la herramientas más importantes en esta tarea la publicación periódica y difusión de indicadores claves para el seguimiento de los avances en el desarrollo humano de cada municipio siendo tarea de todos los involucrados hacer que las metas se cumplan y los resultados se publiquen para lograr en el ámbito local un entorno cada día mejor para todos sus habitantes. A su vez la información contenida en un plan de desarrollo permitirá direccionar de manera efectiva las políticas públicas en materia de desarrollo humano, a fin de crear más oportunidades para la ciudadanía, mejorar su condición de vida y contar con datos exactos de educación, cultura, salud y nivel de vida de la sociedad Neolonesa.

Alude que el crecimiento de una ciudad no solo depende de una infraestructura arquitectónica, de las grandes obras y las buenas intenciones

se necesitan mecanismos tendientes a fomentar el desarrollo humano, cuyo propósito final se encuentra en cada uno de sus habitantes y en las posibilidades de ellos que tienen para elegir una vida en la que puedan realizar a plenitud su potencial como seres humanos y donde las autoridades deben de ser un facilitador de oportunidades, maximizando, transparentando y direccionando de manera adecuada los recursos.

Enfatiza el desarrollo humano es la expansión equitativa de la libertad de las personas es generar más opciones entre las cuales elegir concentrándose en quienes tienen menos oportunidades no se trata de acumular recursos si no de la reducción de restricciones para ser o actuar persiguiendo objetivos concretos, los individuos son capaces de seleccionar sus propios objetivos, priorizarlos y decidir la forma de llegar a ellos, por lo tanto lo que busca el desarrollo humano es aumentar la forma equilibrada el conjunto de opciones valiosas de gentes responsables de sus propias decisiones.

Concluye diciendo, es necesario crear un marco institucional y legal vigente, que permita un margen de acción considerable a las autoridades municipales para potenciar el desarrollo humano a fin de lograr oportunidad de crecimiento para lo comunidad.

CONSIDERACIONES

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción II, inciso i) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Quienes integramos este Órgano dictaminador, al proceder al estudio del presente dictamen, reconocemos que en la actualidad el municipio se ha convertido en la unidad básica del sistema Federal una pieza fundamental para el desarrollo del país, a través de la cercanía con la población le permite detectar sus necesidades, es por lo tanto la importancia que la administración municipal busque estrategias para avanzar y cumplir con las demandas de la población.

Es así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se establecen atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, la elaboración y publicación, dentro de los tres primeros meses a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento, el Plan de Desarrollo Municipal correspondiente a su periodo constitucional de Gobierno, a su vez los programas de obras y servicios públicos de su competencia.

En esa tesitura, convergemos en la propuesta que plantea el promovente en el sentido de fortalecer dicho Plan De Desarrollo Municipal, el cual contenga y plasme el Desarrollo Humano, es de advertir que lo anterior busca el progreso para la gente, por la gente y con la gente, esto implica que existan más y mejores oportunidades y capacidades para que las personas independientemente de sus características y diferencias, tengan un buen nivel de vida a través de las acciones de la autoridad municipal en su favor. Es así como se tiende a mejorar las condiciones para vivir sanamente, para acceder al conocimiento, para disfrutar de los recursos materiales suficientes para vivir bien y honestamente, para poder participar activamente en las decisiones que tengan repercusión en la vida de la comunidad a la que se pertenece.

Por lo anterior, que esta Comisión de Dictamen Legislativo, reconoce la intención del promovente de establecer en el Plan Municipal de Desarrollo además de las cuestiones materiales como es el de la infraestructura, se contemple en el mismo el factor de políticas públicas sociales que es imprescindible en los tiempos que se viven actualmente para potencializar el factor humano dotando a los ciudadanos de satisfactorios en lo correspondiente al ámbito de la gestión social.

No obstante lo anterior, a fin de darle mayor claridad a la propuesta planteada, esta Comisión dictaminadora, en uso de la atribución que le confiere el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso del Estado ha determinado realizar algunas adecuaciones al Decreto en estudio, a fin de que la misma sea consistente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Humano.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 148, 149 y 152, nos permitimos someter a discusión para su posterior aprobación al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único.- Se reforma por adición de un segundo párrafo del artículo 26, inciso b, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.-

a).....

 I a IX

b)

 I.-

Dicho plan contendrá un capítulo que se denominará Plan de Desarrollo Humano, que será revisado cada tres años. El capítulo deberá contener una estrategia integral de política pública en el perfeccionamiento y realización de las capacidades humanas.

 II al XI

c).....
l a X
d)
l a IX

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

Héctor García García

Dip. Vicepresidenta:

Brenda Velázquez Váldez

Dip. Secretario:

Tomás Roberto Montoya Díaz

Dip. Vocal:

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Dip. Vocal:

César Garza Villarreal

Dip. Vocal:

Héctor Julián Morales Rivera

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Jovita Morín Flores

Dip. Vocal:

Fernando González Viejo

Dip. Vocal:

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Dip. Vocal:

Juan Carlos Holguín Aguirre